CLAUSULADO ANEXO N°

(266 2022)

Por medio de la cual se ordena la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública para "ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA".

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto Municipal N°. 0111 de 2014, el Decreto 111 de 1996, el Decreto N°. 1082 de 2015 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 311 Superior lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"...

Posteriores desarrollos legales, especialmente de los conferidas en los artículos 173 de la Ley 100 de 1993, 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto- Ley 4107 de 2011 y los artículos 2 y 4 de la Resolución 1841 de 2013, la Resolución 4015 de 2013 y Resolución 1536 de 2015, han facilitado instrumentos de gestión para las Entidades de todo Orden para la elaboración de los Planes Financieros Territoriales de Salud.

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2° de ese Ordenamiento: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"...

Conforme a lo establecido en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAN SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su Artículo 1. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Dando cumplimiento a la Ley 1774 de 2016, el Municipio de La Estrella en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Siempre con la Gente" en su Eje Estratégico: Desarrollo Sostenible, Ecosistema Los resultados de la encuesta ambiental 2018 revelan que uno de los aspectos críticos en Antioquia es el desconocimiento de las líneas base de la diversidad biológica, que permita identificar el grado de agotamiento de sus especies de fauna y flora, y la protección de los recursos naturales, en este aspecto la Administración municipal cuenta con la iniciativa desde la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominada Animales Recuperados con Amor (ARCA), una estrategia que busca atender la fauna doméstica en especial los caninos y felinos en condiciones de calle y abandono, brindándoles una segunda oportunidad de mejorar sus condiciones, y ejecutar actividades para que tengan posibilidades de ser adoptados, y encuentren un hogar.

También es de resaltar que existen dos Hechos Metropolitanos dedicados a asuntos concernientes a la relación entre los humanos y los animales: el Acuerdo 17 de 2014 que declara la zoonosis como un problema de salud pública y el Acuerdo 13 de 2016 que hace un reconocimiento a todas las implicaciones de esas interrelaciones en un Hecho Metropolitano conocido como Bienestar Animal.

Argumentando un poco más lo descrito hasta el momento y al tenor de los contenidos de la Ley 1774 de 2016 los principios establecen los siguientes:
a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;
b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
1. Que no sufran hambre ni sed,
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Es por esta razón que para la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es prioridad brindar atención a los animales sintientes a través del ARCA con el apoyo de personal capacitado y con competencias para brindar una adecuada atención a los animales abandonados y su vez apoyar todas las actividades de bienestar animal en todo el territorio municipal, como son campañas educativas, jornadas de esterilización, jornadas de vacunación entre otras actividades ayuden al fortalecimiento de una cultura frente a la protección animal en el municipio de La Estrella.

Ahora bien, dentro de las estrategias implementadas para prevenir las zoonosis, se hace indispensable el fortalecimiento de las acciones que se despliegan en el programa Arca y en la Unidad de Bienestar Animal, de modo se mejoren los indicadores de oportunidad en la respuesta a

las múltiples demandas en este tema. Sin duda, estas actividades son eficientes medidas de intervención que están a favor de minimizar los riesgos para la salud de los siderenses y de los mismos caninos y felinos y a la vez permiten reducir su potencial epidémico. En tal sentido, el control de la población (canina y felina), es una obligación del municipio; esta actividad esencial se encuentra orientada a controlar los índices de natalidad, y disminuir el riesgo de contraer enfermedades zoonóticas; además, la esterilización trae varios beneficios para las mascotas: mejora la conducta del animal, atenúa la posibilidad de que la hembra tenga tumores mamarios en la edad adulta, mejora el proceso hormonal del animal y se convierte en una buena táctica para colaborar en esta política de control poblacional.

Una de las principales medidas propuesta por el Gobierne de "Siempre con la Gente" en su Plan de Desarrollo 2020- 2023, es la educación como un eje fundamental de la transformación social siderense, y un camino seguro en el cambio de los malos hábitos ambientales, en especial el respeto por la fauna silvestre y domestica del Municipio, en este sentido es importante continuar con el fortalecimiento del adiestramiento en ordenes básicas y resocialización de los caninos que ingresan al hogar de paso ARCA, buscando impactar positivamente los indicadores de adopción de los caninos, y garantizando la reinserción de los caninos que por alguna razón son maltratados y abandonados, adicionalmente es importante llevar a las instituciones educativas y eventos en general con el ánimo de visibilizar la capacidad resiliente de los animales en especial los caninos, y todas las bondades y aportes que realizan a una buena familia que les brinda otra oportunidad, generando un cultura solidad del respeto por los seres sintientes y en armonía con el ecosistema.

Por lo aquí descrito, se hace ineludible atender los requerimientos asistenciales a estos seres sintientes, en materia de resocialización e integración nuevamente en un ambiente familiar y de compañía y se precisa de profesional idóneo que pueda contribuir al bienestar de estos seres; y adicionalmente acompañar a las familias que abren sus puertas para darle una nueva oportunidad a los caninos del ARCA, con apoyo en conocimientos básicos en la tenencia de los caninos. Sumado a todos estos planteamientos, surge la necesidad de realizar una actividad integral de resocialización y reintegración de los caninos del ARCA y las familias adoptantes, campañas de educación y sensibilización permitiendo disminuir los casos de abandono y maltrato animal y aumentando los índices de adopción.

Con todo lo aquí descrito y con el propósito de implementar el subproyecto, es necesario cimentar esta idea en el anterior Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Siempre con la Gente", y abordar el programa: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE SALUD, para llevar a cabo el subproyecto: Acciones de prevención de la zoonosis y promoción del bienestar animal en el municipio de la Estrella.

Vistas así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al municipio Colombiano desde la ley 715 de 2001, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto e imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto se demanda – oferta desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible -, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la IDONEIDAD necesaria para atender la oferta y la demanda anual.

La idoneidad y experiencia acreditada por: DIANA CATHERINE CASTAÑEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.542.538, para la "ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", se considera favorable para los intereses del Municipio.

La Contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Evaluar el comportamiento de los caninos de ARCA, con el fin de identificar su personalidad y reacción ante diversas situaciones (Escanear y montar evidencias).
2. Evaluar los caninos que ya tienen comandos básicos aprendidos y clasificarlos por grupos de acuerdo a la educación de los mismos (escanear y montar evidencias).
3. Definir los tiempos de adiestramiento para cada canino y las palabras claves para las diferentes órdenes (escanear y montar evidencias).
4. Realizar el adiestramiento de los caninos de forma individual y posteriormente en grupos de 2 (Escanear y montar evidencias).
5. Realizar sesiones de socialización en diferentes escenarios a los caninos ingresados al programa (escanear y montar evidencias).
6. Acompañar y apoyar las actividades de promoción de adopción del albergue ARCA, ferias, caminatas, festivales, jornadas de adopción entre otras (Escanear y montar evidencias).
7. Realizar acompañamiento al proceso de adopción antes, durante y después de adoptado el canino, con el ánimo de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el proceso de reinserción. (Presentar evidencias).
8. Participación en las demás actividades que realice la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Realizar un reporte mensual del avance físico, financiero y de gestión del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del DNP para reportar el seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma SPI.

Igualmente la Contratista deberá:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en

razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna y afiliarse a la ARL correspondiente. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10.Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad, exigidos frente al Covid-19 según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás normas que la adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. 13. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 15. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 16. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 17. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 18. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 19. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano Colombiano.

La Contratista declara que NO está incursa de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar el presente contrato.

Que conforme con las competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de La Estrella - Antioquia, especialmente las consagradas en el Decreto Municipal 0111 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con la señora DIANA CATHERINE CASTAÑEDA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.542.538, para "ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA ZOONOSIS Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", por el término de Cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y por valor de TRECE MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L ($ 13.041.000,00); con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3.2.02.02.008190316.020210711.2.1.0.00 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 288 del 04 enero de 2022 y compromiso presupuestal N° 288 de igual fecha, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio cancelará a la Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionalmente por fracción de mes, con corte al treinta (30) de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad. Previa presentación de la Cuenta de Cobro debidamente diligenciada, la cual llevará adjunto el informe de actividades correspondiente al mes o período que se cobra, la constancia de pagos al sistema de seguridad integral y del recibido a entera satisfacción por parte del **SUPERVISOR DEL CONTRATO** que será el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Sr. Carlos Andrés Correa Mesa, o quien haga sus veces para éstos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio.

De cada pago se deducirán los tributos del orden nacional o municipal a que haya lugar en virtud de la ejecución de la presente orden de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Medidas Correctivas, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Hoja de Vida - SIGEP, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - SIGEP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, Certificados de Idoneidad y Experiencia, Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: La Contratista deberá acreditar para cada pago, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTICULO CUARTO: La Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: La Contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

ARTÍCULO SEXTO: La Contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTICULO SÉPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. La Contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del CINCO POR MIL (5 X 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la cláusula penal y la multa a la que se refieren los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Despacho mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

ARTICULO DÉCIMO: La presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la comunicación de la misma.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Proyectó	German Wbeimar López Morales	
V°B° Oficina Jurídica		

2662022

2662022

2662022